

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo R.C.E. Jarol Ferney Jerez Vargas, Doris Natividad Vargas Vásquez y Marlon Andrés Jerez Laino vs. Misael Enrique Toro y Misael Toro Niño. Radicación No. 2020-00152-00.

Se acepta, al ser procedente, la renuncia presentada por el abogado Alirio Castellanos Mendoza (pdf 23 c. 1), al poder que le fue conferido por los demandantes.

En consecuencia, se reconoce como apoderado judicial de los demandantes al abogado Abel Mejía Cuevas en los términos, con las facultades y para los fines contemplados en el poder a él otorgado (pdf 28, c. 1).

Y, cumplidas las exigencias legales previstas en el artículo 96 del Código General del Proceso, se tiene por contestada la demanda por los demandados Misael Enrique Toro y Misael Toro Niño (pdf 26 y 27, c. 1).

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Contrólese el término respectivo y, vencido, ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12471dd75d84c4e8bbd433e66589df5619285badba535b8e59ddb4e3b8f2eb7**

Documento generado en 21/06/2022 06:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>